1.20.5-5 1380

Tunja, 21 de junio de 2024

Señor(a)
TATIANA TOVAR PINEDA
japonesatovarpineda@gmail.com
Ciudad

Ref. En respuesta a su radicado **TUN-2024-VEN-0002844-Solicitud 2992.**

Apreciado(a) Señor(a) Tovar,

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión de Catastro Multipropósito - DAGCM de la ciudad de Tunja. En atención a su petición radicada en este despacho, en el que solicita la rectificación de área de terreno con efectos registrales, y adjunta los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora Tatiana Tovar Pineda.
- Copia del certificado de tradición del folio de matrícula No.070-53643.
- Copia del certificado de defunción de la señora María Oliva Pineda de Tovar.
- Certificado de la registraduría nacional del estado civil de la señora María Oliva Pineda de Tovar.
- Escritura pública No.3021 del 28 de diciembre de 2023 de la notaría cuarta de Tunja.

Se evidencia que la pretensión expuesta en su petición hace referencia a una mutación de rectificación de área de terreno. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.5.4 de la resolución 1040 de 2023, la cual se define así:

"*(…)*

ARTÍCULO 4.5.4. Rectificaciones catastrales. *Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:*

1. *Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.*
2. *Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.*

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR 11344 IGAC 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.

(…)"

Posteriormente después de llevar a cabo un minucioso análisis técnico y jurídico de los documentos aportados, se observa que la solicitud que ha presentado hace mención del folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 53643 con número predial asociado 150010102000001680021000000000, el cual, al consultarlo en la base catastral, se evidencia un área de terreno de 229,00 m^2.

Pese a lo descrito anteriormente, es necesario realizar visita de inspección ocular, por lo que, con antelación se le contactará para agendar la fecha de la visita al predio (mes de agosto), con el fin de que usted esté presente e informe lo correspondiente del inmueble al funcionario catastral facultado para ejercer dicha actividad y de esa manera poder dar trámite a su petición.

Su solicitud, una vez radicada y en el lleno de los requisitos, se tramitará conforme como lo estipulan las normas del catastro multipropósito, dentro de los términos allí establecidos.

Cordialmente,

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito

Proyecto: Andrés Santiago Barreto Salazar - Contratista
Fernanda Molano M - Jefe de la unidad de gestión de conservación catastral